

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 1 de septiembre, la cual ha sido notificada al solicitante el 15 de octubre de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D.º Asunción Cabrera Herrera, en nombre y representación de la Entidad «Tratamiento Integral de las Toxicomanías Al-Andalus, S.L.», en petición de renovación de la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio y Desintoxicación en régimen de internado, sito en calle Relator núm. 85, de Sevilla, y

Resultando que el Centro de Tratamiento Ambulatorio y Desintoxicación en régimen de internado, sito en calle Jaime Balmes, núm. 33, de Sevilla, fue acreditado por tres años, mediante Orden de 25 de junio de 1990 del Consejero de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Resultando que con fecha 6 de septiembre de 1993, la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación de la Consejería de Salud autorizó el traslado del Centro a las instalaciones de calle Relator, núm. 85, de Sevilla.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 20 de septiembre de 1993, emite informe favorable, al seguir cumpliendo dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/1988.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, así como en el artículo 6 del Decreto 330/88.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación.

RESUELVO

1.º Renovar la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio y Desintoxicación en régimen de internado sito en calle Relator, núm. 85, de Sevilla, dependiente de la Entidad «Tratamiento Integral de las Toxicomanías Al-Andalus, S.L.».

2.º Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 16 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 420/92, interpuesto por Dragados y Construcciones, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de mayo de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 420/92, promovido por Dragados y Construcciones, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Núñez Ruiz, en nombre y representación de Dragados y Construcciones, S.A., contra Resolución de 5 de diciembre de 1991 del Director General de Trabajo y Seguridad Social, de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra de 24 de junio de 1991 desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la resolución sancionadora de 17 de octubre de 1990 y la resolución complementaria de 7 de noviembre de 1990 por la que se imponía a la actora la sanción de 125.000 pesetas; que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 6810/92, interpuesto por Tarol, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6810/92, promovido por Tarol, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Tarol, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción que contenían. Sin costas.

Sevilla, 16 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 16 de enero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 49/93, interpuesto por Banco Central Hispanoamericano, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos

nos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 49/93, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de enero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de enero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2431/94-S.2.º/12, interpuesto por don Francisco Sánchez Becerra, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Francisco Sánchez Becerra, recurso contencioso-administrativo núm. 2431/94-S.2.º/12, contra la Resolución de la Presidencia del IARA de 3 de mayo de 1994, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Consejería de Agricultura y Pesca en Jaén, recaída en el expediente sancionador núm. M-122/94. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2431/94-S.2.º/12.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de enero de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO. (PP. 3495/94).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

HAGO SABER: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Javier Martínez Martínez-Letrado, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, referente a Resolución de 31.5.94 por la que se nombra personal Estatutario del grupo de Gestión de función administrativa del Estatuto de Personal no sanitario.

Recurso Número 2.713 de 1994 Sección 1.º 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 18 de octubre de 1994.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO. (PP. 88/95).

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.º Instancia núm. 31 de los de Madrid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 01464/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, SA, representada por el Procurador D. Francisco José Abajo Abril, contra Manuel Cabeza Tirado, Construcciones Jaido SA y Antonio Pérez Zambrano e Isabel Payán Camacho, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.º del art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha día 20 de febrero de 1995 a las 10,40 horas. Tipo de licitación 3.064.154 ptas. para el lote uno y 3.539.958 ptas. para el lote dos, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha día 20 de marzo de 1995 a las 10,10 horas. Tipo de licitación 2.298.116 ptas. para el lote uno y 2.654.969 ptas. para el lote dos, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha día 24 de abril de 1995 a las 9,40 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores -a excepción del acreedor demandante- deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.